

INSTRUCCIÓN 1/2006, DE 22 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE SE HA DE SEGUIR PARA LA CONTINUIDAD DEL PROFESORADO DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA.

El número de centros que, al amparo de distintas convocatorias, acceden a la implantación de planes, proyectos y programas relativos a las más diversas parcelas educativas, se ha ido incrementando en los últimos años, particularmente los referidos a aquellos que guardan relación con la innovación, las tecnologías de la información y de la comunicación, con las áreas lingüísticas, con la compensación educativa, etc.

La Consejería de Educación, a la vista de la incidencia que los referidos planes, proyectos y programas tienen en la vida diaria de los centros y en la gestión administrativa de los recursos, incluidos los humanos, que se vinculan a su realización, se encuentra elaborando en estos momentos un proyecto de orden marco que, sobre la base de la diversidad de actuaciones, unifique criterios, procedimientos y condiciones generales. Dicho proyecto recoge, respecto del profesorado responsable y/o participante de los citados planes, proyectos y programas parte de lo ya establecido por las Instrucciones de la Viceconsejería de 15 de diciembre de 2005.

En tal sentido, la instrucción tercera de las mencionadas vino a indicar que la práctica existente en años anteriores sobre la posibilidad de permanencia en los centros con planes, proyectos y programas del profesorado participante “no resulta aconsejable, pues por una parte desvincula el programa del propio centro y, por otra, enmaraña todo el proceso de colocación de efectivos, sustrayendo numerosas plazas a la colocación general” y aconseja evitar tal extremo.

Al objeto de que las actuaciones en tal sentido queden, asimismo, unificadas, en materia de recursos humanos, esta Dirección General dicta, para el curso 2006-07, las siguientes

INSTRUCCIONES:

1. Las presentes instrucciones serán de aplicación a los planes, proyectos y programas autorizados por la Consejería de Educación, excepción hecha de aquellos cuya normativa específica establece distinto procedimiento para la permanencia, como es el caso de los proyectos educativos de carácter especial.
2. Como norma general, sólo el profesorado que ejerza las funciones de coordinación o sea responsable directo de los distintos planes, proyectos o programas autorizados por la Consejería podrá, con ocasión de vacantes, ver prorrogado su nombramiento en el centro docente donde radique el plan concreto o se desarrolle el proyecto o programa.

3. A tal efecto, las Delegaciones Provinciales arbitrarán un procedimiento para que las peticiones de prórroga de nombramiento del profesorado afectado, debidamente cotejadas y visadas por el Servicio de Ordenación Educativa, se remitan al de Gestión de Recursos Humanos, a los efectos de su grabación en el sistema integrado SIRhUS, en caso de existir vacante. A tal efecto, no debe entenderse como vacante el puesto ocupado provisionalmente para el período de dos años por personal funcionario o interino, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2005.

En el supuesto de incidencias sobre cualquier aspecto de las peticiones de prórroga, las Delegaciones Provinciales las pondrán en conocimiento de esta Dirección General que las estudiará con los centros directivos implicados en orden a su resolución.

Las referidas peticiones de prórroga, que deberán ir acompañadas del oportuno informe de la dirección del centro, habrán de formularse con anterioridad al 10 de junio de 2006 y resolverse antes del día 25 de dicho mes y año.

Para proceder a la continuidad del profesorado que ejerza las funciones de coordinación en los casos de planes de Autoevaluación y Mejora, Coeducación y Tecnologías de la Información y la Comunicación y de proyectos de Innovación Educativa, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado habrá de emitir previamente informe positivo.

4. Respecto de otros puestos ocupados por personal que participe en los planes, proyectos o programas, no podrán, con carácter general, prorrogarse, salvo que por sus características o perfiles específicos, hayan sido objeto de convocatorias públicas en cursos anteriores.
5. En los supuestos en que se determine que determinados puestos, por su relevancia para los planes, proyectos o programas autorizados a un centro tienen un perfil específico, éstos, previa autorización de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que requerirá los informes oportunos a la Dirección General correspondiente, podrán ser objeto de las convocatorias públicas a que se refiere la Resolución de 27 de mayo de 2005, de este centro directivo.